

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Ordenanza Núm. 279

Serie 2003 – 2004

Presentada por: Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

PARA ESTABLECER EN UN SEGMENTO DE LA CALLE 1, ESQUINA CALLE AZALEA, URBANIZACION PARQUE DE TORREMOLINOS, FRENTE AL CONDOMINIO TORREMOLINOS TOWER, ESPACIO PARA ZONA DE CARGA Y DESCARGA, ASI COMO PARA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS; ORDENAR LA CORRESPONDIENTE ROTULACION; PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Con fecha 29 de junio de 2004, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha a este Cuerpo Municipal por los residentes del Condominio Torremolinos Tower, el cual ubica en la Calle 1, Esquina Azalea, de la Urbanización Parque de Torremolinos de este Municipio, relacionada la misma con la necesidad para que frente a dicho Condominio se establezca un área de Carga y Descarga, así para el uso de personas con impedimentos.

Por Cuanto : Luego de visitar el área y reunirse con el Portavoz de los residentes de dicho Condominio, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito pudo observar que en efecto existe un área en la actualidad que ubica frente al Condominio en el cual está colocado un rótulo de Zona de Carga y Descarga, así como otro en el cual se reserva para el uso de personas con impedimentos. En dicha inspección ocular la Comisión también pudo observar que frente a la rotulación aparece marcado en el pavimento el signo de personas con impedimentos.

Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito luego de dicha inspección ha podido verificar que en efecto no se ha establecido por este Cuerpo una Ordenanza que disponga el área de Carga y Descarga, así como tampoco el área reservada para el uso de personas con impedimentos. De igual forma aunque en la actualidad existe una rotulación en el área, la misma carece de eficacia por no estar respaldado por la correspondiente Ordenanza, siendo, además, dicha rotulación defectuosa.

Por Cuanto : Esta Legislatura Municipal en esta fecha ha aprobado el Informe sometido por la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito el cual recomienda la aprobación de una Ordenanza, ya que en la actualidad el área de Carga y Descarga, así como el área para el uso de personas con impedimentos le es de suma necesidad a dichos vecinos. Entiende la Comisión, además, que la misma es necesaria de forma que los vecinos residentes queden protegidos.

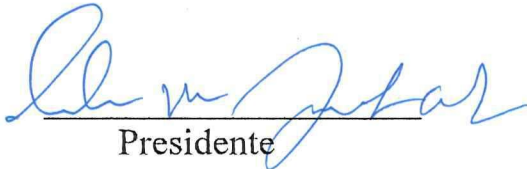
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE JUNIO DE 2004.

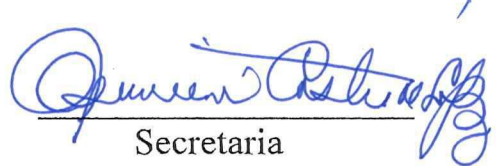
Sección 1ra. : Establecer, como por la presente se establece, frente al Condominio Torremolinos Tower en la Urbanización de Parques de Torremolinos en la Calle 1 , Esquina Azalea, un área de Zona de Carga y Descarga, así como un área para el uso de personas con impedimentos. El área de Carga y Descarga cubrirá el periodo de 6:00 A.M. a 6:00 P.M., durante los días de lunes a sábado.

Sección 2da. : Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal de este Municipio se establezca la colocación de un rótulo frente al Condominio Torremolinos Tower que disponga lo siguiente: "NO ESTACIONE, ZONA DE CARGA Y DESCARGA – LUNES A SABADO DE 6:00 A.M A 6:00 P.M. – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 POR VIOLACION A ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Así como otro rótulo que indique: ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$250.00 POR VIOLACION A ESTACIONAMIENTO ZONA DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS – ORDENANZA NUM. 279, SERIE 2003 – 2004.

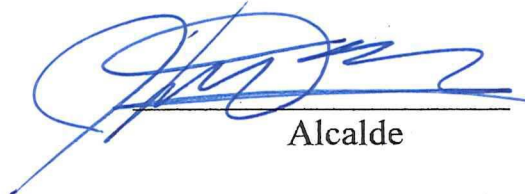
Sección 3ra : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en una falta administrativa y se le impondrá cualquiera de las multas aquí dispuestas.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 279, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 30 de junio de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Báez Pagán
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal